



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 134-22

CONTRATISTA: CONSORCIO ECOQUIMICA BIOASESORES
NIT. 901.653.014-3

OBJETO: "SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DE LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO."

VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS MCTE (\$ 247.955.026,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTATO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **LUZ MARY CORTEZ BOLAÑOS**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.949.330 expedida en Cali, Valle, obrando en calidad de Representante legal del **CONSORCIO ECOQUIMICA BIOASESORES** identificado con **NIT. No. 901.653.014-3** registrado según formulario de Registro Único Tributario No. 14875925560 expedido el 11 de noviembre de 2022, constituido por documento privado de fecha 23 de septiembre de 2022 en el que consta que está conformado por conformado por la empresa **ECOQUIMICA S.A.S** identificada con NIT: 805.018.221-0 con participación del (50%) y **BIOASESORES DE COLOMBIA S.A.S**

1
X

con NIT 900.464.300-0 con participación del (50%)% ,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2).** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio público de recolección, transporte y disposición de aguas residuales a 148.465 suscriptores y el tratamiento de aguas residuales a cinco (5) municipios. Los sistemas de alcantarillado operados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. tienen 96 vertimientos en 29 fuentes receptoras del Valle del Cauca. **3).** Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) a través de la Resolución SSPD No. 20101300048765 expide "la norma compilatoria sobre la solicitud de información al Sistema Único de Información SUI para los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, cuyos formatos, formularios, variables, periodicidad y fechas de cargue se definen en el Anexo que hace parte integral de esta resolución". Según el artículo segundo, dichos formatos, formularios, variable, periodicidad y fechas de cargue son del obligatorio reporte por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. En la sección 3.4.1 de registro y reporte de información periódica de infraestructura técnica operativa del capítulo 3.4 tópico técnico operativo del título 3 servicio de alcantarillado prestadores mayores a 2500 suscriptores del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765, las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado están obligadas a reportar formularios relacionados con la caracterización de vertimientos tales como: - Formulario Tratamiento de aguas residuales análisis fisicoquímicos y microbiológicos. - Formulario Vertimientos a cuerpos receptores. - Formulario seguimiento al PSMV. **4).** Que las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado deben cumplir lo establecido en el decreto 3930 de 2010, la resolución 0631 de 2015 y el decreto reglamentario del sector ambiental 1076 de 2015, todos relacionados con el seguimiento a los resultados de los análisis de laboratorio de los parámetros contemplados en la normatividad. Estos resultados también se requieren para el cálculo del costo de las tasas ambientales de vertimientos, exigencia que realiza la Autoridad Ambiental. **5).** Que en cumplimiento a la normatividad se hace necesaria la contratación anual de la caracterización de vertimientos a las descargas de los sistemas de alcantarillado operados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **6).** Que la futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2022. **7).** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-076-2022, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: "OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE POTABILIZACION DE AGUA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA." y con un plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo cubrirá la vigencia actual y la vigencia 2023 conforme a la autorización mediante Acuerdo No. 009 de fecha del 28 de junio del 2022. **8)** Que el,

presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 248.011.592) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200852 del 01 de agosto de 2022, Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-076-2022, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **FUMINDUSTRIAL ASESORES AMBIENTALES S.A.S, WATER TECHNOLOGY ENG S.A.S y ECOQUIMICA S.A.S 9)**. Que el día 27 de Septiembre de 2022, a las 10:00 a.m se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo a las 10:37 a.m se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. SOPER-076-2022, en la que presentaron propuesta los tres invitados, es de anotar que la empresa **ECOQUIMICA S.A.S** se presentó en Consorcio, conformado por **ECOQUIMICA S.A.S** con participación del (50%) y **BIOASESORES DE COLOMBIA S.A.S** con participación del (50%) denominado **CONSORCIO ECOQUIMICA BIOASESORES**, por tanto, se procedió a la apertura de las anteriores, según consta en el acta de cierre y apertura. **10)**. Que mediante Memorando 2958 del 30 de septiembre de 2022, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-076-2022. **13)**. Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador, solo la propuesta presentada por el **CONSORCIO ECOQUIMICA BIOASESORES** conformado por **ECOQUIMICA S.A.S** con participación del (50%) y **BIOASESORES DE COLOMBIA S.A.S** con participación del (50%), Fue habilitada jurídica, técnica y financiera como consta en el informe consolidado del comité evaluador con fecha de 25 de octubre de 2022. **14)**. Que por medio de resolución No. 000206 de 2022 del 02 de noviembre de 2022 se adjudicó el contrato al **CONSORCIO ECOQUIMICA BIOASESORES. 15)**. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "**SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DE LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO**". **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Tomar la muestra, custodiarla, almacenarla y transportarla desde el sitio de muestreo al laboratorio para el respectivo análisis de los puntos de vertimientos descritos en la siguiente tabla.

No.	MUNICIPIO	VERTIMIENTOS
1	Andalucía	1
2	Bolívar	1
3	Candelaria	2
4	Santa Elena	1
5	Florida	2
6	Ginebra	2
7	Guacari	2
8	Jamundí	2
9	La Unión	2

X³
del

10	La Victoria	1
11	Obando	1
12	Pradera	2
13	Riofrío	1
14	Roldanillo	2
15	San Pedro	1
16	Sevilla	7
17	Toro	2
18	Trujillo	1
19	Vijes	1
20	Yotoco	1
21	Zarzal	1
22	Dagua	2
23	El Cairo	1
24	El Dovio	1
25	La Cumbre	1
TOTAL		41

Realizar los análisis de laboratorio de los parámetros contemplados en el Artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 y descritos a continuación:

- | | |
|---|---|
| ✓ Caudal | ✓ Sulfatos (SO ₄ ⁻²) |
| ✓ Temperatura | ✓ Sulfuros (S ⁻²) |
| ✓ pH | ✓ Aluminio (Al) |
| ✓ DQO | ✓ Cadmio (Cd) |
| ✓ DBO5 | ✓ Cinc (Zn) |
| ✓ Sólidos Suspendidos Totales SST | ✓ Cobre (Cu) |
| ✓ S. Sedimentables 60 SSED | ✓ Cromo (Cr) |
| ✓ Grasas y aceites | ✓ Hierro (Fe) |
| ✓ Sustancias Activas al Azul de Metileno SAAM | ✓ Mercurio (Hg) |
| ✓ Hidrocarburos totales (HTP) | ✓ Níquel (Ni) |
| ✓ Ortofosfatos | ✓ Plomo (Pb) |
| ✓ Fosforo total | ✓ Acidez Total |
| ✓ Nitratos | ✓ Alcalinidad Total |
| ✓ Nitritos | ✓ Dureza Cálctica |
| ✓ Nitrógeno Amoniacal | ✓ Dureza Total |
| ✓ Nitrógeno Total Kjeldahl | ✓ Color real |
| ✓ Cianuro Total (CN ⁻) | ✓ Coliformes Fecales |
| ✓ Cloruros (Cl ⁻) | ✓ Coliformes Totales |
- Elaborar un documento de caracterización de vertimientos de aguas residuales para cada municipio.

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Especificaciones Técnicas del muestreo

La recolección y preservación de muestras de aguas se realizan siguiendo las técnicas del STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER Edición 22 de 2012 cuando aplique. El contratista se encargará de la toma de las muestras las cuales se establecen de la siguiente forma: para los vertimientos directos a las fuentes receptoras, un muestreo integrado para un periodo de (6) seis horas recolectada cada hora y para los sistemas que tienen plantas de tratamiento de aguas residuales un muestreo de doce horas integrando cada seis horas y recolectada cada hora, igualmente se encargará por cuenta del contratista la custodia, almacenamiento y transporte.

- Puntos de monitoreo: noventa (90)
- Jornada de muestreo de seis (6) horas para vertimientos sin tratamiento y doce (12) horas para las plantas de tratamiento de aguas residuales a la entrada y salida.
- Frecuencia de recolección de datos de campo y toma de alícuotas: cada 60 minutos
- Parámetros tomados en sitio: pH, Temperatura y Caudal

Especificaciones de los análisis de laboratorio

Cada uno de los parámetros deberá estar acreditado por el IDEAM y deberá ser ejecutado de acuerdo a las técnicas del STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER según se presenta en la siguiente tabla.

PARÁMETRO	UNIDADES	MÉTODO
GENERALES		
DQO (a)	mgO ₂ /L	S.M. 5220 C
DBO₅ (a)	mgO ₂ /L	S.M. 5210 B, 4500-O G
Sólidos Suspendidos Totales SST (a)(s)	mg/L	S.M. 2540 D
S. Sedimentables 60 SSED (a)	mg/L	S.M. 2540 F
Grasas y aceites (a)	mg/L	S.M. 5520 B (Mod)
Sustancias Activas al Azul de Metileno SAAM (a)	mg/L	S.M. 5540 C
HIDROCARBUROS		
Hidrocarburos totales (HTP) (a)(s)	mg/L	NTC 3362, Numeral 4, método C/Numeral 7, método F

PARÁMETRO	UNIDADES	MÉTODO
COMPUESTOS DE FOSFORO		
Ortofosfatos (a)	mg/L	S.M.4500-P,E
Fosforo total (a)	mg/L	S.M.4500-P,D
COMPUESTOS DE NITRÓGENO		
Nitratos (a)	mg/L	S.M. 4500 NO3,B
Nitritos (a)	mg/L	S.M 4500 NO2 B
Nitrógeno Amoniacal (a)	mg/L	S.M.4500-NH3,C
Nitrógeno Total Kjeldahl (a)	mg/L	S.M.4500-N(org) C, 4500-NH3 B, C
IONES		
Cianuro Total (CN ⁻) (a)	mg/L	S.M. 4500 - B, C, E
Cloruros (Cl ⁻) (a)	mg/L	S.M 4500 Cl B
Sulfatos (SO ₄ ⁻²) (a)	mg/L	S.M 4500 SO4 D, E
Sulfuros (S ⁻²) (a)(s)	mg/L	S.M. 4500 S= F
METALES Y METALOIDES		
Aluminio (Al) (a)	mg/L	S.M. 3111 D
Cadmio (Cd) (a)	mg/L	S.M. 3111 B
Cinc (Zn) (a)	mg/L	S.M. 3111 B
Cobre (Cu) (a)(s)	mg/L	S.M. 3111 B
Cromo (Cr) (a)	mg/L	S.M. 3111 D
Hierro (Fe) (a)	mg/L	S.M. 3111 B
Mercurio (Hg) (a)	mg/L	S.M. 3112 B
Níquel (Ni) (a)	mg/L	S.M. 3113 B
Plomo (Pb) (a)	mg/L	S.M. 3111 B
PARÁMETROS PARA ANALISIS Y REPORTE		
Acidez Total (a)(s)	mg CaCO3/L	S.M. 2310 B
Alcalinidad Total (a)	mg CaCO3/L	S.M 2320 B
Dureza Cálctica (a)(s)	mg CaCO3/L	S.M. 3111 Ca-B
Dureza Total (a)	mg CaCO3/L	Cálculo S.M. 2340 B
Color real (a)(s)	m ⁻¹	ISO 7887-2011, Método B
MICROBIOLOGIA		
Coliformes Fecales (a)(s)	NMP/100 mL	S.M. 9221 E
Coliformes Totales (a)(s)	NMP/100 mL	S.M. 9221 B, C

La Subgerencia Operativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el

objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Entregar el Cronograma estimado de actividades. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales de actividades. Estas Actas parciales de las actividades, deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la actividad contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, y los términos de condiciones. 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Ejecutar la actividad tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, acorde a las especificaciones técnicas. 12). Suministrar y mantener durante la ejecución de la actividad y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la actividad igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 13). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de las actividades y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 14). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 15). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de las actividades y de liquidación. 16). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 17). Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 18). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 19). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para trabajadores y todo el personal que,

interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 20). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 21). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 22). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 23). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 24) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 28) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 25). Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de las actividades, diferentes a los previamente obtenidos por el ACUAVALLE S.A E.S.P. 26). Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute las actividades. 27) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 28) El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos, el cual contendrá diagrama lógico de ruta crítica y diagrama de barras, para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. 29) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 30) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de **ACUAVALLE S.A E.S.P.** las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Facilitar insumos necesarios para la buena ejecución del contrato. **d)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS MCTE (\$ 247.955.026,00) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará cien por ciento (100%) del valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución del contrato, de acuerdo con el avance del mismo y acta de recibo y entrega final, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor. ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. deduciendo de este cualquier concepto a cargo del futuro contratista. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor

8
X

del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200852 del 01 de agosto de 2022. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en todos los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio de alcantarillado. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de ingeniera Melissa Herrera Badel, Profesional V Departamento Control Operación en Redes, con el apoyo de los profesionales III de mantenimiento, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el diez (10%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (01) año más. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -**

[Handwritten signature]

MULTAS: a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume.

EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de Multas RNMS; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia

afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA -CONSORCIO ECOQUIMICA BIOASESORES: En la Carrera 24 No. 9 C - 19 de Santiago de Cali - Valle, teléfono 6025581576, E-mail: 12

luzmaryc@ecoquimica.com.co, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,



LUZ MARY CORTÉZ BOLAÑOS
Representante Legal CONSORCIO
ECOQUIMICA BIOASESORENIT:
901.653.014-3,

Proyectó: Maria Camila Reyes R. – Abogada Contratista – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Andrea Ortiz – Directora Jurídica